



RESOLUCIÓN N° 310.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS” Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A FAVOR DE LA FIRMA SOLEIL S.A., CON RUC N° 80106682-4”.

-1-

Asunción, 14 de abril de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 710 de fecha 11 de febrero de 2026, presentada por la Ing. Agr. Soledad Peralta, Asesora Técnica de la firma **SOLEIL S.A., CON RUC N° 80106682-4**; la Nota D.R. N° 036 de fecha 10 de marzo de 2026, del Departamento de Recaudaciones; la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio del 2025; el Dictamen N° 354/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota ingresada bajo Mesa de Entrada Única SENAVE N° 710, de fecha 11 de febrero de 2026, la Ing. Agr. Soledad Peralta, en representación de la firma **SOLEIL S.A., con RUC N° 80106682-4 y Registro SENAVE N° 2694**, solicita el financiamiento de la deuda generada por el pago fuera de plazo correspondiente al mantenimiento anual de su registro ante este Organismo.

Que, a través de la Nota D.R. N° 036/2026, de fecha 10 de marzo de 2026, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, en concordancia con el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/2025, y en atención a la solicitud presentada por la firma **SOLEIL S.A., con RUC N° 80106682-4 y Registro SENAVE N° 2694**, y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en esta Institución, informa los montos adeudados por la citada firma, conforme al siguiente detalle:

Producto	Mantenimiento Registro de Fertilizantes	Pago Reg. año atrasado	Total solicitado
GROW BAGS	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
HAIFA MICRO Fe EDDHA 6% (5,2% 0-0)	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
MULTI tm 13-2-44	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
HAIFA MKP tm 0-52-34	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
HAIFA MICRO MEZCLA SIN SUELO	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
SOLARIS POLY UNIVERSAL NPK 20-20-20	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
SOLARIS MAP 12-61	Gs. 648.618 (324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750

RESOLUCIÓN N° 310-.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS” Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A FAVOR DE LA FIRMA SOLEIL S.A., CON RUC N° 80106682-4”.

-2-

SOLARIS MKP 00-52-34	Gs. 648.618 (Gs. 324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
SOLARIS MULTI +Mg 13- 0-44 (1) + Mg0	Gs. 648.618 (Gs. 324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
SOLARIS FINISHER 12:6:36 + 2.5 MGO + TE	Gs. 648.618 (Gs. 324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
SOLARIS STARTER 11:40:11 + 2 MGO + TE	Gs. 648.618 (Gs. 324.309 años 2025/2026)	Gs. 642.132 (Gs. 642.132 año 2025)	Gs. 1.290.750
TOTAL			Gs. 14.198.250

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, se adjunta la planilla de liquidación correspondiente al fraccionamiento en seis (6) cuotas, incluidos los intereses generados durante los meses de mora, conforme al siguiente detalle:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACION	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 14.198.250	Gs. 212.974	Gs. 2.366.375	Gs. 2.579.349	Gs. 11.831.875	30/04/2026
2	Gs. 11.831.875	Gs. 177.478	Gs. 2.366.375	Gs. 2.543.853	Gs. 9.465.500	31/05/2026
3	Gs. 9.465.500	Gs. 141.983	Gs. 2.366.375	Gs. 2.508.358	Gs. 7.099.125	30/06/2026
4	Gs. 7.099.125	Gs. 106.487	Gs. 2.366.375	Gs. 2.472.862	Gs. 4.732.750	31/07/2026
5	Gs. 4.732.750	Gs. 70.991	Gs. 2.366.375	Gs. 2.437.366	Gs. 2.366.375	31/08/2026
6	Gs. 2.366.375	Gs. 35.496	Gs. 2.366.375	Gs. 2.401.871	-----	30/09/2026
TOTAL		Gs. 745.408	Gs. 14.198.250	Gs. 14.943.658	-----	-----

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas, b) Actuar como ordenador de gastos; ...k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ...p) realizar los

RESOLUCIÓN N° 310-.

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS” Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A FAVOR DE LA FIRMA SOLEIL S.A., CON RUC N° 80106682-4”.

-3-

demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias”*, de fecha 19 de junio de 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, por Providencia N° 414/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 354/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que el SENAVE posee atribuciones legales para autorizar el fraccionamiento a favor de la firma **SOLEIL S.A., CON RUC N° 80106682-4**, de acuerdo a la liquidación y al plan de pago elaborado por el Departamento de Recaudaciones, sugiriendo a la máxima autoridad de la institución a dictar la resolución correspondiente.

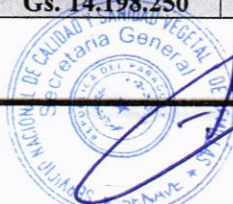
POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago fraccionado de tasas en concepto de *“Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros”* a favor de la firma **SOLEIL S.A., con RUC N° 80106682-4**, y **Registro SENAVE N° 2694**, por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de la siguiente manera:

CUOTA	SALDO S/ CAPITAL	INTERES	AMORTIZACIÓN	CUOTA	SALDO	VENCIMIENTO
1	Gs. 14.198.250	Gs. 212.974	Gs. 2.366.375	Gs. 2.579.349	Gs. 11.831.875	30/04/2026
2	Gs. 11.831.875	Gs. 177.478	Gs. 2.366.375	Gs. 2.543.853	Gs. 9.465.500	31/05/2026
3	Gs. 9.465.500	Gs. 141.983	Gs. 2.366.375	Gs. 2.508.358	Gs. 7.099.125	30/06/2026
4	Gs. 7.099.125	Gs. 106.487	Gs. 2.366.375	Gs. 2.472.862	Gs. 4.732.750	31/07/2026
5	Gs. 4.732.750	Gs. 70.991	Gs. 2.366.375	Gs. 2.437.366	Gs. 2.366.375	31/08/2026
6	Gs. 2.366.375	Gs. 35.496	Gs. 2.366.375	Gs. 2.401.871	-----	30/09/2026
TOTAL		Gs. 745.408	Gs. 14.198.250	Gs. 14.943.658	-----	



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, B-23
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 310-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO FRACCIONADO DE TASAS EN CONCEPTO DE “PAGO FUERA DE FECHA DE MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS” Y OTROS” Y “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A FAVOR DE LA FIRMA SOLEIL S.A., CON RUC N° 80106682-4”.

-4-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas por un plazo superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de su vencimiento, producirá de pleno derecho la caducidad del beneficio de fraccionamiento otorgado, tornándose exigible en forma inmediata la totalidad del saldo pendiente de pago, sin necesidad de interpelación previa.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp

